

Seguro de Daños Materiales Empresas

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: QBE Europe SA/NV Sucursal en España

Registrada en: DGSFP Nº Autorización: E-0230

Producto: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

De conformidad con la ley, le proporcionamos este documento de información sobre el producto de seguro que resume la operación, las garantías esenciales y las exclusiones del contrato.

La información completa del contrato y la información completa precontractual sobre el producto se proporciona en otros documentos que deben leerse y comprenderse para conocer los riesgos y las cantidades garantizadas que se le ofrecen personalmente (solicitud del seguro y condiciones especiales), así como la redacción completa de todas las garantías y exclusiones (condiciones generales).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños que puedan sufrir los bienes asegurados (edificio, instalaciones, maquinaria, mobiliario, mercancías y existencias, y otros) de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignadas en póliza.



¿Qué se asegura?

COBERTURA INCLUIDAS EN TODO CASO

- ✓ Daños materiales directos que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa externa, fortuita e imprevisible, no excluida expresamente
- ✓ Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA

- ✓ Daños eléctricos a instalaciones y/o aparatos
- ✓ Rotura de cristales y/o rótulos instalados
- ✓ Robo y/o expoliación (incluye daños al continente y contenido por robo, infidelidad de empleados)
- ✓ Daños materiales por las medidas de la autoridad
- ✓ Derrame de líquidos/carburantes
- ✓ Bienes refrigerados
- ✓ Todo riesgo de avería de maquinaria/equipos electrónicos
- ✓ Todo riesgo de equipos informáticos
- ✓ Riesgos de la naturaleza y terrorismo para situaciones de riesgo ubicadas fuera de España
- ✓ Pérdida de beneficios

Además, existen GASTOS GARANTIZADOS cuyo importe económico es susceptible de aseguramiento:

- ✓ Gastos por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o por el asegurado
- ✓ Gastos de salvamento
- ✓ Gastos de demolición y desescombro
- ✓ Gastos de desembarre y/o extracción de lodos
- ✓ Honorarios profesionales
- ✓ Gastos de obtención de permisos y licencias
- ✓ Gastos de reposición de agentes extintores
- ✓ Pérdida de alquileres
- ✓ Gastos de vigilancia del local
- ✓ Horas extraordinarias
- ✓ Pérdida de información
- ✓ Incremento del coste de operación
- ✓ Reembolso de los gastos desembolsados
- ✓ Desalojamiento forzoso



¿Qué no está asegurado?

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS (lista no exhaustiva)

- ✗ Dolo o culpa grave
- ✗ Guerra civil o internacional
- ✗ Efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares
- ✗ Bienes situados sobre o bajo el agua (riesgos off-shore)
- ✗ Naves aeroespaciales y embarcaciones
- ✗ Insectos, invertebrados, roedores, moho
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- ✗ Situados fuera de los lugares descritos en las Condiciones particulares



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí. Algunas coberturas pueden estar sublimitadas con importes inferiores a la suma máxima de indemnización que se determine en póliza.

El Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias, entendiendo las mismas, como la cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado.

En relación a las MEDIDAS DE PROTECCIÓN/INSTALACION ELÉCTRICA los riesgos asegurados deben cumplir con lo siguiente:

- ! Medidas contra incendio según lo requerido por los reglamentos de aplicación
- ! Instalación eléctrica según lo establecido en el reglamento de aplicación e instrucciones técnicas complementarias



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España
- ✓ De forma voluntaria se pueden asegurar las situaciones de riesgo ubicadas fuera de España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima en un plazo de 30 días desde el efecto de la póliza
- El tomador debe facilitar al asegurador toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato
- El tomador o el asegurado debe comunicar al asegurador cualquier circunstancia que agrave el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubiera sido conocida por éste en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas
- Se debe comunicar al asegurador los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños
- Deber de aminorar las consecuencias del siniestro
- Se debe comunicar al asegurador, dentro de los treinta primeros días de cada nuevo trimestre, el valor de las existencias habidas al cierre contable de cada uno de los tres meses anteriores.
- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde el vencimiento anual, el asegurado deberá comunicar al Asegurador el importe real de la suma asegurada de la anualidad vencida con objeto de regularizar la póliza



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las condiciones particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés asegurable o del riesgo, el contrato de seguro quedaría resuelto y el asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.